



DECRETO NUMERO 139
Fecha: 28 de julio de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN UNA ZONA ESPECIFICA DEL AREA URBANA DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL ES HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Artículo 79 de la ley 1955 de 2019, Decreto 1983 de 2019, el Decreto 148 de 2020, Resolución 1149 de 2021 y la Resolución 766 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece las atribuciones que tienen los alcaldes, entre otras, "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...".

Que el Artículo 79 de La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad", define la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, son responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y los gestores catastrales, quienes prestarán este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto 148 de 2020 establece que el servicio público de la gestión catastral "comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país.", siendo entonces la autoridad catastral competente para realizar los procesos catastrales de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que, el literal c) del artículo 2.2.2.1.2 del Decreto 148 de 2020, establece el principio de Progresividad, según el cual el servicio público catastral se hará de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad fiscal y el principio de sostenibilidad.

Que, el literal b) del artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020, define el proceso de actualización catastral como el "conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado".

Que, así mismo, el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020, determina que "para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles."

Que, el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 148 de 2020 señala que los gestores catastrales, en el desarrollo de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión, deberán seguir los procedimientos de enfoque multipropósito.

Que, la gestión catastral con enfoque multipropósito se desarrolla de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.2.2.4. del Decreto 148 de 2020, a través de varios procedimientos, entre los cuales se encuentran la formación y actualización catastral.

Que, el artículo 4 de la Resolución 388 de 2020, "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito", señala que el proceso catastral es el conjunto de actividades orientadas a la captura y determinación de los aspectos físicos, jurídico y económico, ejecutados dentro de los procesos de formación o actualización catastral, de acuerdo con el modelo LADM COL.

Que, la Resolución Conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR-4218 e Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- 499 de 2020, adopta el Modelo Extendido de Catastro - Registro del Modelo LADM _COL, como estándar para la interoperabilidad de la información de catastro y registro, de conformidad con lo publicado en el repositorio de modelos dispuesto para el IGAC.

Que, el artículo 5 de la Resolución No. 1149 de 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, establece que "el proceso de formación y lo actualización catastral comienza con la promulgación por parte del gestor catastral de la resolución por medio de la cual se ordena su iniciación del proceso en las zonas a formar o actualizar. Este acto administrativo es de carácter general el cual debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o derogue."

Que, los artículos 6 a 11 y 44 de la Resolución No. 1149 de 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC señalan las actividades y metodología que se deben de ejecutar durante el proceso de formación y/o actualización catastral.

Que el artículo 101 de la resolución 70 de 2011, modificada por el artículo 8 de la resolución 1055 de 2012, dispone: "En las actividades desarrolladas en el proceso de actualización de la formación catastral se revisaran la totalidad de los predios que conforman la unidad orgánica catastral o parte de ella, para lo cual se deberá disponer de los recursos técnicos y económicos necesarios, previa programación de las actividades correspondientes".

Que mediante la Resolución 766 del 28 de agosto de 2020 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se habilita al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta como Gestor Catastral, en los términos de lo establecido en el Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1983 de 2019, y Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en esta jurisdicción.



Que mediante el Acuerdo 06 de 2020 proferido por el Concejo Distrital de Santa Marta, se adopta el Plan de Desarrollo "Santa Marta, Corazón del Cambio 2020-2023" y dentro del componente estratégico No.4 "Cambia con Oportunidades en Buen Gobierno", se incluye la línea estratégica de la gestión catastral con enfoque multipropósito, al igual que en el objetivo estratégico No. 3 ibidem "Cambia con oportunidades en la innovación, competitividad y emprendimiento" se incluye la línea: "3.2.1 Productividad, innovación y competitividad", dentro de la cual, se incluye la meta de la actualización catastral.

Que acorde con lo dispuesto en el Artículo 120 del Decreto Distrital 312 de 2016, se creó dentro de la estructura administrativa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital, adscrita al Despacho del Secretario de Planeación. Posteriormente mediante el Decreto 246 del 24 de septiembre de 2020, se modificó parcialmente el Decreto Distrital 312 de 2016, disponiendo que la UAE estaría adscrita a la Secretaría de Hacienda de esta entidad territorial.

Que, el proceso de actualización catastral que se ordena iniciar mediante el presente acto administrativo, busca ajustar la realidad de la información física, jurídica y económica predial con procedimientos graduales del enfoque multipropósito, en determinados sectores de la zona urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, con el fin de cumplir el objetivo esencial de garantizar la calidad de la información catastral como insumo en la formulación e implementación de diversas políticas públicas y de brindar seguridad jurídica a la información predial.

Que en el marco de la legislación catastral vigente se permite adelantar los procesos de actualización catastral en zonas específicas de la unidad orgánica catastral, por lo que se seleccionan dentro del área urbana del Distrito de Santa Marta unidades de intervención específicas que puedan ser atendidas con los recursos técnicos disponibles, por ser zonas con una alta dinámica inmobiliaria que ha generado una alta densidad de unidades prediales sin incorporar.

Que de acuerdo con el Decreto 148 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en el que se estableció que, el procedimiento de actualización catastral, es el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado; podrán implementarse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, optó por utilizar el mecanismo del método indirecto topográfico, consistente en identificar de manera física, jurídica y económica los inmuebles, a través del uso de sensores remotos, constituyendo la integración de registros administrativos. Modelos estadísticos que conlleven a tomar las medidas del predio dentro de un modelo fotográfico del objeto a una escala reducida.

Que, las zonas con una alta dinámica inmobiliaria en el Distrito de Santa Marta y que se preceden a incorporar son: intervención parcial de cinco (5) sectores catastrales urbanos delimitados e identificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- con los siguientes códigos y parametrizaciones específicas: 1ro. - 470010110, sector conocido como Pozos Colorados, de la vía troncal del caribe hacia el occidente únicamente; 2do. 470010108 - sector localizado entre Pozos Colorados y Rodadero Sur; 3ro. 470010107 - Sector del Rodadero, de la vía troncal del caribe hacia el occidente únicamente; 4to. 470010104 - Sector que incluye el área reconocida como Los Cocos; 5to. 470010101- Sector que incluye únicamente el área propia del

Centro Histórico, delimitado por el Norte hasta la Calle 1a y por el Oriente hasta la carrera 8c o Av. del Ferrocarril, con estricta sujeción a lo dispuesto en los procedimientos técnicos establecidos en la Ley 14 de 1983, Decreto 1170 de 2015, Decreto 148 de 2020, Resolución 1149 de 2021 y demás disposiciones complementarias aplicables y vigentes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el inicio del proceso de actualización catastral, con enfoque multipropósito en una zona específica dentro de la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, correspondiente y descrita de la siguiente manera: intervención parcial de cinco (5) sectores catastrales urbanos delimitados e identificados por el IGAC con los siguientes códigos y parametrizaciones específicas: 1ro.- 470010110, sector conocido como Pozos Colorados, de la vía troncal del caribe hacia el occidente únicamente; 2do. 470010108 - sector localizado entre Pozos Colorados y Rodadero Sur; 3ro. 470010107 - Sector del Rodadero, de la vía troncal del caribe hacia el occidente únicamente; 4to. 470010104 - Sector que incluye el área reconocida como Los Cocos; 5to. 470010101- Sector que incluye únicamente el área propia del Centro Histórico, delimitado por el Norte hasta la Calle 10a y por el Oriente hasta la carrera 8c o Av. del Ferrocarril, con estricta sujeción a lo dispuesto en los procedimientos técnicos establecidos en la Ley 14 de 1983, Decreto 1170 de 2015, Decreto 148 de 2020, Resolución 1149 de 2021 y demás disposiciones complementarias aplicables y vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito adscrita a la Secretaría de Hacienda, realizar el proceso de socialización del proceso de actualización catastral en la zona específica descrita en el Artículo Primera del presente Decreto, al gobierno local, gobierno de comunidades étnicas, líderes comunitarios y comunidad en general con asiento en el área a actualizar, en los términos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo, al Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Adscrita a la Secretaria de Hacienda Distrital o quien haga sus veces, al Secretario de Planeación o quien haga sus veces, para lo de sus competencias.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito adscrita a la Secretaría de Hacienda, informar a propietarios, poseedores y ocupantes de los predios que se encuentran dentro de la zona específica descrita en el Artículo Primera ibidem, sobre el alcance de la gestión catastral, al tiempo que debe resolver de fondo las inquietudes que se generen por parte de estos actores.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 28 de julio de 2022.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO

Alcaldesa Distrital

Revisó: Edson Manjarres Bolaño - Secretario de Hacienda Distrital

Revisó: Luisa Echeverri Nino- Directora Jurídica Distrital

Proyectó: Karina L. Toledo Cano- Directora Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital



RESOLUCIÓN NUMERO 450

Fecha: 28 de julio de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022.

La ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209, 287.3, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución 012 del 07 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 Constitucional establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 287, numeral 3, ibidem preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 ibidem señala que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta está en la obligación constitucional de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, por tanto, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, debe optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, dando aplicación la referido principio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Literal d del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012¹, el Alcalde Distrital entre sus funciones tiene: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que por medio del Acuerdo No. 015 del 27 de diciembre de 2021 se expidió el "Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2022" y posteriormente fue liquidado mediante el Decreto No. 318 de 28 de diciembre de 2021 de esta Entidad.

Que en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1. expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

Que seguidamente el Decreto ibidem en su artículo 2.2.1.1.1.4.4. señala: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la Entidad Territorial aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas, por tanto, esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras servicios en el señalados.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) consta de dos (2) partes, la primera denominada "Gastos de Funcionamiento" y la segunda "Servicios y/o Gastos de Inversión".

Que a través de la Resolución No. 012 del 7 de enero de 2022, la Alcaldía Distrital de Santa Marta adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2022, documento que se publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que el referido Plan Anual de Adquisiciones ha sido actualizado y/o corregido en la presente vigencia a través de las siguientes resoluciones:

¹ Ley 1551 del 6 de julio de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."



Resolución.	Concepto/Descripción.
1. 087 del 27 de enero de 2022.	Corrección por error de digitación en Anexo que hace parte integral de la Resolución.
2. 181 del 2 de marzo de 2022.	Gastos de Nómina Sector Central; Gastos Electorales (Servicios de selección de altos ejecutivos); Servicios Públicos Sector Central (Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos); Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.); Viaje - Viáticos, Tiquetes Aéreos Y Traslado De Funcionarios (Tiquetes para transporte aéreo); Adecuación y Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo para las diferentes dependencias de la Alcaldía de Sta Mta (Otros servicios de terminación y acabado de edificios); ARL Particulares (Servicios de seguros sociales de riesgos laborales); Devolución, Impuestos y Multas; Transferencias (Mesadas Pensionales); Transferencias (Cuota de Sostentamiento Asociación Colombiana de Ciudades Capitales); y Transferencias (Federación Colombiana de Municipios).
3. 224 del 6 de abril de 2022.	Corrección por error de digitación en la Resolución No. 181 del 02 de marzo de 2022.
4. 299 del 19 de mayo de 2022.	Gastos de Nómina Sector Central; y Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.).
5. 304 del 20 de mayo de 2022.	Corrección por error de digitación en la Resolución No. 299 del 19 de mayo de 2022.
6. 332 del 8 de junio de 2022.	Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.); y Gastos Electorales (Servicios de selección de altos ejecutivos).
7. 433 del 14 de julio de 2022.	Gastos de Nómina Sector Central; Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.); Gastos Electorales (Servicios de selección de altos ejecutivos); y, Mantenimiento y Compra de Repuestos de Vehículos (Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.)

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General, Dirección de Contratación, y a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas del Distrito para lo de su conocimiento, trámite y competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta el día 28 de julio de 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

EDSON MANJARRES BOLAÑO
Secretario de Hacienda Distrital

BAYRON ARRIETA JIMENEZ
Secretario General

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri - Directora Jurídica Distrital.
Proyectó: David Noguera Yanes - Asesor Jurídico Externo - Sec. Gral.

Que en esta oportunidad debe actualizarse el PAA 2022, puesto que se requiere hacer movimientos y traslados de saldos, rubros y/o adiciones presupuestales con la finalidad de incluir nuevas obras, bienes y/o servicios e igualmente para garantizar el cumplimiento de aquellas que se encuentran en ejecución.

Que en este sentido se deben liberar los valores de los saldos disponibles en algunos rubros, para moverlos y/o trasladarlos a otros de la siguiente manera:

CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL / DESCRIPCIÓN / CPC	VALOR Y/O CONTRA-CRÉDITOS	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL / DESCRIPCIÓN / CPC	VALOR Y/O CRÉDITOS
	2.1.1.01.01.001.01-03-00-1.2.1.0.00-20 Sueldo Básico	\$ 125.329.134	ARRENDAMIENTOS	2.1.2.02.02.007-03-00-1.2.1.0.00-20 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing 72252	\$ 125.329.134
		\$ 470.012.564			
	2.1.1.01.01.001.05-03-00-1.2.1.0.00-20 Auxilio de Transporte	\$ 1.117.767			
	2.1.1.01.03.07-03-00-1.2.1.0.00-20 Prima de Alimentación	\$ 712.152			
	2.1.1.01.01.001.07-03-00-1.2.1.0.00-20 Bonificación por Servicios Prestados	\$ 17.836.877			
	2.1.1.01.01.001.06-03-00-1.2.1.0.00-20 Prima de Servicio	\$ 25.638.956			
	2.1.1.01.01.001.08-03-00-1.2.1.0.00-20 Prima de Vacaciones	\$ 26.707.287			
	2.1.1.01.03.001.02-03-00-1.2.1.0.00-20 Indemnización de Vacaciones	\$ 39.170.688			
	2.1.1.01.03.001.03-03-00-1.2.1.0.00-20 Bonificación Especial de Reintegración	\$ 3.296.040			
	2.1.1.01.01.001.08-01-03-00-1.2.1.0.00-20 Prima de Navidad	\$ 55.640.181	HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	2.1.2.02.02.006-03-00-1.2.1.0.00-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 6390	\$ 900.313.694
GASTOS DE NÓMINA SECTOR CENTRAL	2.1.1.01.02.003-03-00-1.2.1.0.00-20 Aporte Prev. Soc. Cesantías (8,33%)	\$ 60.276.893	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.		
	2.1.1.01.02.003-03-00-1.2.1.0.00-20 Intereses de Cesantías (12%)	\$ 7.233.224			
	2.1.1.01.02.001-03-00-1.2.1.0.00-20 Aporte Prev. Soc. Pensiones (12%)	\$ 73.313.290			
	2.1.1.01.02.002-03-00-1.2.1.0.00-20 Aporte Prev. Soc. Salud (5%)	\$ 51.930.247			
	2.1.1.01.02.005-03-00-1.2.1.0.00-20 A.R.L. (0,522%)	\$ 3.189.128			
	2.1.1.01.02.004-03-00-1.2.1.0.00-20 CAJAMAG (4%)	\$ 28.950.836			
	2.1.1.01.02.006-03-00-1.2.1.0.00-20 ICBF (5%)	\$ 21.413.127			
	2.1.1.01.02.009-03-00-1.2.1.0.00-20 MEN (1%)	\$ 7.137.709			
	2.1.1.01.02.007-03-00-1.2.1.0.00-20 SENA (0,5%)	\$ 3.998.854			
	2.1.1.01.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20 ESAP (0,5%)	\$ 3.998.854			
	Total	\$ 1.025.642.818		Total	\$ 1.025.642.818

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualícese el Plan Anual de Adquisiciones — PAA 2022, conforme con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual se encuentra anexo y hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar los movimientos y traslados entre los ítems y rubros que le conforman, de la manera consagrada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente actualización del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 en la página web de la Alcaldía Distrital y en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).